

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE RENFE OPERADORA Y ESERP BUSINESS SCHOOL PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS Y SALIDAS PROFESIONALES.

Las partes,

De una parte D. Mario Barquero Cabrero en representación de ESERP Madrid, con CIF B-80742513 y domicilio en Calle Costa Rica 9, 28016 - Madrid en adelante "ESERP" y,

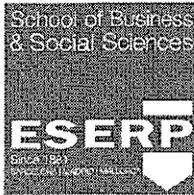
De otra parte D. Cecilio Gómez-Comino Barrilero, en representación de Renfe Operadora con CIF Q2801659J y domicilio en, Avenida Pío XII, 110 - 28036 Madrid, en adelante "la empresa",

MANIFIESTAN

Su voluntad de intensificar las relaciones entre la comunidad de estudiantes y la realidad profesional colaborando en el desarrollo académico y profesional del alumno por lo que

ACUERDAN

Colaborar mediante la incorporación de estudiantes para la realización de prácticas profesionales, descritas en los sucesivos anexos a este convenio y que se vayan tramitando para cada alumno, dentro del ámbito de los estudios que se imparten en ESERP, formalizando así el registro de la empresa en el Departamento Bolsa de Trabajo y Salidas Profesionales ESERP como colaboradora en este ámbito.



CLÁUSULAS y CONDICIONES



PRIMERA.- Objetivo del convenio.

El convenio tendrá como objetivo fundamental el desarrollo profesional de el/la estudiante en el ámbito de los estudios impartidos en ESERP en aras de proveer la experiencia práctica complementaria a los conocimientos adquiridos durante el periodo de formación académica para una mejor inserción en el mundo laboral.

Las prácticas se ajustarán a lo que pacten las partes y/o a lo que sea aplicable según normativa académica en base a la titulación que realice el alumno.

SEGUNDA.- Registro en el Dpto. Bolsa de Trabajo y Salidas Profesionales ESERP.

TERCERA.- Publicación y gestión de oportunidades profesionales.

ESERP facilita a la empresa el acceso a su plataforma tecnológica de empleo para la publicación y gestión de las distintas oportunidades profesionales.

El uso de esta plataforma no supone ningún coste para la empresa.

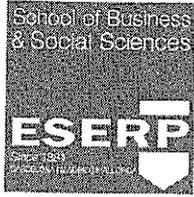
CUARTA.- Selección de los candidatos/as.

La selección de los candidatos/as será llevada a cabo por la empresa.

QUINTA.- Tramitación de las prácticas.

Las prácticas que se deriven del presente convenio se irán relacionando en Anexos al mismo y sólo podrán acogerse los/las estudiantes matriculados/as en ESERP y mientras éstos/as mantengan esa condición.

La empresa facilitará al Dpto. Bolsa de Trabajo y Salidas Profesionales ESERP la información solicitada a tal efecto para la correcta formalización de cada uno de los anexos.



SEXTA.- Costes de tramitación y registro.

Tanto la tramitación de los anexos al convenio, como el registro de la empresa como empresa colaboradora del Dpto. Bolsa de Trabajo y Salidas Profesionales ESERP es totalmente gratuita y no supone ningún coste para la empresa.

SÉPTIMA.- Centro de prácticas.

Si las prácticas profesionales previstas en los anexos tienen lugar en un lugar distinto a la dirección fiscal de la empresa, se indicará convenientemente.

OCTAVA.- Horario y duración de las prácticas.

El horario y duración de las prácticas será acordado por la empresa y el/la estudiante teniendo en cuenta que:

El horario ha de ser perfectamente compatible con el horario de asistencia a las clases y otras actividades académicas que sean obligatorias para el/la estudiante. Las prácticas de una duración superior a las 4h diarias deberán garantizar en todo momento dicha compatibilidad con los estudios del estudiante

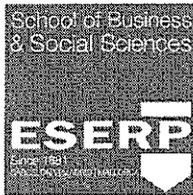
La duración estará condicionada a la situación de estudiante matriculado en ESERP, realizándose las prácticas en el periodo académico en el que se encuentre matriculado el alumno.

NOVENA.- Contraprestación Económica.

El/la estudiante no percibirá ninguna contraprestación por parte de la empresa en concepto de bolsa o ayuda al estudio.

DÉCIMA.- Aplicación RD 1493/2011.

En el caso que se derive contraprestación económica, será de aplicación lo dispuesto en el RD 1493/2011, de 24 de Octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación y por el que la empresa deberá habilitar una cuenta de cotización específica en el régimen de prácticas y satisfacer el coste de cotización de el/la estudiante. Esto nunca significará la incorporación de el/la estudiante en el ámbito laboral de la empresa.



UNDÉCIMA.- Seguro de accidentes.

Los/as estudiantes estarán cubiertos por un seguro de accidentes obligatorio en los días y horas detallados en los convenios, de cuya gestión se encarga ESERP.

Este seguro no tiene vinculación alguna con las coberturas que se establecen en los contratos laborales, ni exime a la empresa de la aplicación del RD 1493/2011 que figura en la cláusula décima del presente documento por el que la empresa se obliga a abrir cuenta de cotización específica, en caso de convenios remunerados.

DUODÉCIMA.- Tutorías y evaluaciones.

El/la estudiante tendrá un tutor de prácticas asignado por la empresa y otro asignado por ESERP.

Para el caso antes mencionado, el tutor de la empresa velará por la formación práctica dentro del ámbito de la empresa y realizará el control y seguimiento de las prácticas, poniendo en conocimiento del tutor asignado por ESERP cualquier incidente que se produzca y manteniéndolo informado de forma regular del desarrollo del mismo.

Al finalizar el periodo de prácticas el/la estudiante puede solicitar a la empresa un certificado acreditativo en el que se haga constar el tiempo de prácticas realizado y el contenido de las mismas.

Si fuera necesario para la evaluación académica de el/la estudiante, la empresa presentará al profesor tutor la evaluación de la experiencia del estudiante, y el estudiante entregará al profesor tutor una memoria sobre las prácticas realizadas.

DECIMOTERCERA.- Baja/renuncia.

Las partes pueden, unilateralmente, darse de baja o renunciar a seguir manteniendo los acuerdos pactados notificándolo, por escrito, a la otra parte, que no tendrá derecho a nada más que pedir o reclamar.

DECIMOCUARTA.- Los datos personales facilitados serán incorporados a un fichero automatizado o base de datos de la otra parte. La incorporación de estos datos a un fichero tiene como finalidad el mantenimiento de la relación contractual, así como la prestación, ampliación y mejora de los servicios que cada parte pueda prestar en base al presente convenio. Cada parte tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que atribuye la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre).

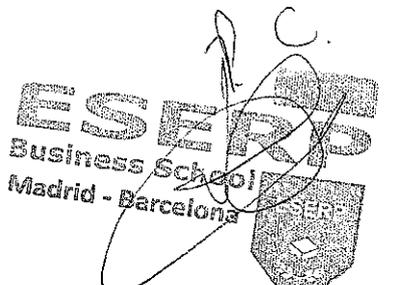
DECIMOQUINTA.- En caso que se produzca incumplimiento del convenio en alguna de sus cláusulas o sobrevenga alguna circunstancia que impida mantener la vigencia de las prácticas pactadas entre estudiante, ESERP y LA EMPRESA, se comunicará debidamente y por escrito por la parte concedora de los hechos que motivan la propuesta.

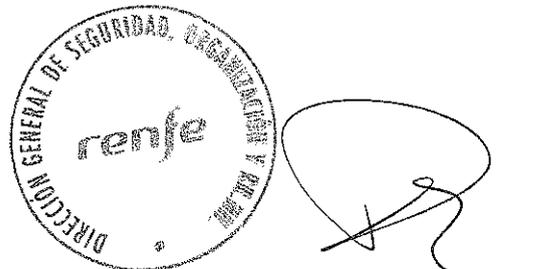
DECIMOSEXTA.- Interpretación y cuestiones litigiosas.

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa de este acuerdo, las partes se someten en la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia a sus fueros propios si los tuvieran.

CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA.- En este convenio se enmarcarán los distintos ANEXOS con el detalle de las condiciones particulares de cada uno de ellos firmados por cada una de las partes.

Y para que conste, en prueba de conformidad, ESERP y la empresa firman el presente por duplicado y a un único efecto, en Madrid, a 14 de octubre de 2014.


ESERP Business School
Departamento de Bolsa Trabajo
y Salidas Profesionales


Renfe Operadora
D. Cecilio Gómez-Comino Barrilero
Director General de Seguridad,
Organización y Recursos Humanos